



ALCALDÍA DE SABANETA

SECRETARÍA DE HACIENDA - (ÁREA ADMINISTRATIVA DE IMPUESTOS)

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta, a través de la oficina de Impuestos, y en virtud de lo consagrado en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo No. 04 de 2014) procede a fijar por aviso en la página Web: [www.sabaneta.gov.co](http://www.sabaneta.gov.co) y en un lugar visible de la administración los actos administrativos que se relacionan a continuación:

Nombre del contribuyente	Número de identificación	Número y fecha del acto
MARIA HELENA ALVAREZ MOLINA	42870706	N 2407 NOVIEMBRE 24 DE 2023
LUZ MARINA AMEZQUITA ROJAS	31995593	N 2411 NOVIEMBRE 24 DE 2023
ANDRES FELIPE ARCILA YEPES	80887158	N 2417 NOVIEMBRE 24 DE 2023
JOSE BASILIO ARISTIZABAL RAMIREZ	70693899	N 2423 NOVIEMBRE 24 DE 2023
JUAN FERNANDO BECERRA ARGOTE	71760115	N 2431 NOVIEMBRE 24 DE 2023
LIA MERCEDES BERRIO SUCERQUIA	21362755	N 2437 NOVIEMBRE 24 DE 2023
JOSE ALBERTO BETANCUR VERGARA	98543377	N 2439 NOVIEMBRE 24 DE 2023
SARA CADAVID GONZALEZ	1035224167	N 2444 NOVIEMBRE 24 DE 2023
LUCIA OMAIRA CAMPUZANO DE SALAZAR	32538323	N 2445 NOVIEMBRE 24 DE 2023
ALBA AURORA CANDELO DE TELLO	29397222	N 2447 NOVIEMBRE 24 DE 2023

El(los) acto(s) administrativo(s) referenciado(s), fue devuelto por la empresa de correo certificado, siendo procedente realizar la notificación a través del aviso en la página web del Municipio de Sabaneta.

La presente notificación se entiende surtida el día de publicación del aviso en la página web, y los términos para el contribuyente empiezan a correr al día hábil siguiente a la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal.

Para efectos de lo dispuesto en el presente acto, se publica el aviso fija hoy 05 de febrero de 2025 a las 5:30 pm.

CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ

Líder de Programa – Área Impuestos

(Firma mecánica autorizada en Resolución 1437 de octubre 4 de 2017)

Digitó: Adriana María Restrepo Díaz  
Auxiliar Administrativa

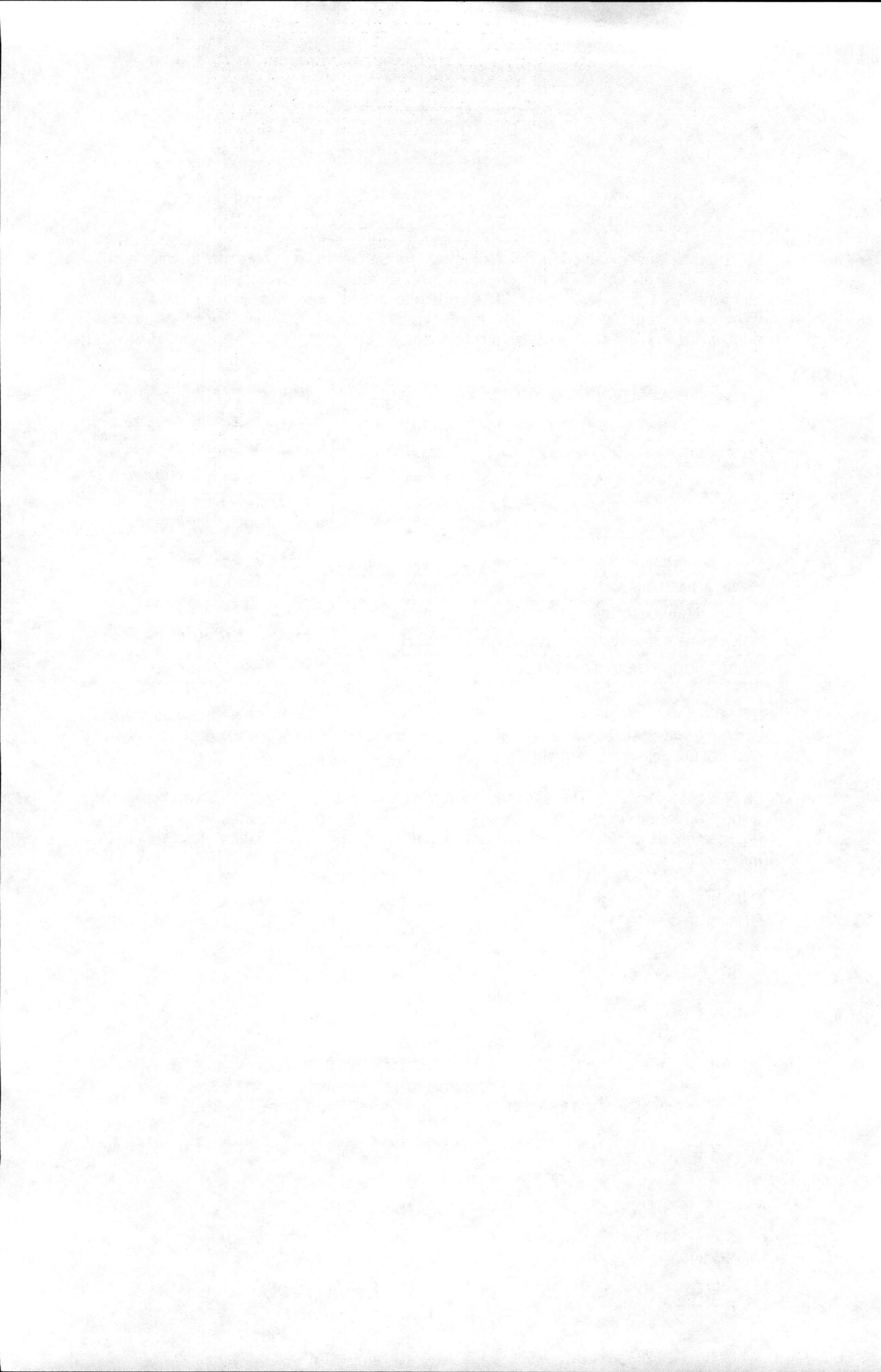


SC-CER418349



Palacio Municipal  
Cra. 45 N° 71 Sur -24  
Código Postal 055450  
Sabaneta Antioquia

Alcaldía de Sabaneta  
alcalde@sabaneta.gov.co  
www.sabaneta.gov.co  
(604) 440 68 02



**RESOLUCIÓN Nro. 2417**  
**FECHA : 24 de Noviembre de 2023**



**" POR LA CUAL SE LIQUIDA OFICIALMENTE EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SOBRETASAS Y SE FIJA UN DEBIDO COBRAR "**

**EL LÍDER DEL PROGRAMA adscrito al Área de Impuestos del Municipio de Sabaneta, en uso de las facultades conferidas por el Acuerdo 04 de 2014 "Estatuto Tributario Municipal", artículo tercero del Decreto Municipal N° 315 de 2020 y**

**CONSIDERANDO :**

1. Que el Impuesto Predial Unificado, es un gravamen real que recae sobre los bienes inmuebles ubicados en cada municipalidad y este podrá hacerse efectivo frente al respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de Sabaneta podrá perseguir la obligación sobre el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

2. Que según los registros contenidos en el sistema de información catastral de la Secretaría de Planeación Municipal, el contribuyente **ARCILA YEPES ANDRES FELIPE**, con identificación N° 80887158, figura como propietario (a) del (los) predios detallados a continuación:

Predio	Matrícula	Dirección Predio	% Derecho	Avalúo Derecho \$
21380604	1328498	CR 44 N 62 S-33 AP 101 T2	100,000	77.695.000
5591476	1293749	CR 44 N 62 S-33 PQ Y CU 169 P8	100,000	7.036.000

3. Que una vez verificado el sistema integrado de información financiero del Municipio, se puede evidenciar que **ARCILA YEPES ANDRES FELIPE**, con identificación N° 80887158, a la fecha presenta una obligación vencida por concepto Impuesto Predial Unificado y Sobretasas por los periodos correspondientes desde el tercer trimestre de 2020 al cuarto trimestre de 2022; importes que ascienden a la suma de (\$ 3.836.413)

4. Que con fundamento en las anteriores consideraciones y en los artículos 22 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal de Sabaneta, el Área Administrativa de Impuestos adscrita a la Secretaría de Hacienda Municipal procede a liquidar el impuesto predial unificado y sobretasas con cargo al sujeto pasivo, según el monto de la base gravable y las tarifas fijadas, mediante la expedición de la presente resolución:

Año	Predial	S/Tasa Amb Urb	S/T Ambtal Rur	S/T Bomberil	Alum.Publico	Otros	Total Intereses	Total Año
2020	\$ 394.362	\$ 79.868	\$ 0	\$ 7.888	\$ 0	\$ 0	\$ 379.046	\$ 861.164
2021	\$ 812.388	\$ 164.528	\$ 0	\$ 16.248	\$ 0	\$ 0	\$ 562.610	\$ 1.555.774
2022	\$ 836.760	\$ 169.464	\$ 0	\$ 16.736	\$ 0	\$ 0	\$ 396.515	\$ 1.419.475

5. Que los impuestos y sobretasas relacionados en el presente acto administrativo, actualmente son exigibles y susceptibles de modificación por abonos que realice a la deuda el contribuyente.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones el Área Administrativa de Impuestos;

**RESUELVE :**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Liquidar oficialmente y fijar un debido cobrar a: **ARCILA YEPES ANDRES FELIPE** con identificación N° 80887158, por concepto de Impuesto Predial y Sobretasas, en la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS (\$ 3.836.413) detallada por vicencias, conceptos e intereses así:

Año	Predial	S/Tasa Amb Urb	S/T Ambtal Rur	S/T Bomberil	Alum.Publico	Otros	Total Intereses	Total Año
2020	\$ 394.362	\$ 79.868	\$ 0	\$ 7.888	\$ 0	\$ 0	\$ 379.046	\$ 861.164
2021	\$ 812.388	\$ 164.528	\$ 0	\$ 16.248	\$ 0	\$ 0	\$ 562.610	\$ 1.555.774

**RESOLUCIÓN Nro. 2417**  
**FECHA : 24 de Noviembre de 2023**



2022	\$	836.760	\$	169.464	\$	0	\$	16.736	\$	0	\$	0	\$	396.515	\$	1.419.475
------	----	---------	----	---------	----	---	----	--------	----	---	----	---	----	---------	----	-----------

ARTÍCULO SEGUNDO. Declarar deudor (a) moroso (a) de Impuesto Predial Unificado y Sobretasas a favor del Fisco Municipal de Sabaneta y con cargo al sujeto pasivo, en la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS (\$ 3.836.413) más los intereses de mora que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago de la obligación.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir al contribuyente que la suma indicada en el artículo anterior deberá ser cancelada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo. De no hacerlo dentro del término previsto, será enviado a la Oficina de Ejecuciones Fiscales y Cobranzas para que desde allí se adelanten las acciones administrativas de cobro coactivo.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar el contenido de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 233 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración, interpuesto en la forma y dentro del término previsto en el artículo 352 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal.

Dado en Sabaneta a los veinticuatro (24) días de noviembre de 2023 .

**NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE**

**CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTÍZ**  
LÍDER PROGRAMA - ÁREA DE IMPUESTOS

Elaboró

JEWMAE

Fecha 24/11/2023

Revisó

RTU

Fecha 24/11/2023